



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 138-2024-A/MDDV

Deán Valdivia, 03 de abril de 2024

VISTO:

El Acta 001-2024-SITRAMUNDV, Oficio N° 002-2024- SITRAMUNDV, Oficio N° 002-2024- SITRAMUNDV, Informe Legal N° 148-2024-GAJ-MDDV, y antecedentes, sobre inicio de las negociaciones Colectivas del periodo 2024-2025 entre el (SITRAMUNDV) y la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el sistema administrativo de gestión de recursos humanos comprende tres regímenes laborales: el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece en su título preliminar, artículo 1° *"La Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público (...)"*; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene por objetivo *"Fomentar la capacitación y formación laboral de los trabajadores con el fin de mejorar la productividad del trabajo; Promover la transferencia de las personas de actividades de baja productividad a otras de mayor; Garantizar los ingresos de los trabajadores y la protección contra el despido arbitrario"*; asimismo, el Decreto Legislativo 1057, régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece que *"La finalidad de la presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública"*;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, (...)"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*; a su vez el artículo 2°, sobre el ámbito de aplicación, indica que *"La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas; Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento (...)"*; asimismo, el artículo 4° refiere *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal precisa que, *"La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora"*

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la referida Ley, establece sobre el Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público que *"La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo"*

Que, mediante Acta 001-2024-SITRAMUNDV, de fecha 09 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUNDV) establecen su pliego de reclamos para la negociación colectiva del periodo 2024-2025 y designan la comisión, asimismo mediante Oficio N° 002-2024-SITRAMUND, registrado con Expediente Administrativo N° 24-001340, de fecha 27 de marzo de 2024, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, Sra. Ofelia Francisca Acho Cora, presenta al Sr. Fernando Alfredo Camargo Huayna, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, la conformación del Comité de Negociación Colectiva, el pliego de reglamos 2024-2025 y el proyecto de convenio colectivo; asimismo, mediante Oficio N° 006-2024-SITRAMUND, de fecha 006-2024-SITRAMUND, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales, presenta el reiterativo para el inicio de la negociación colectiva 2024-2025;

Que, mediante Informe Legal N° 148-2024-GAJ-MDDV, de fecha 02 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que, del análisis realizado del expediente administrativo con registro N° 24-000322, referente a la presentación del proyecto de convenio colectivo, se advierte que el mismo ha sido presentado dentro del plazo perentorio para tal efecto, y contiene los requisitos mínimos de procedencia; concluyendo que es procedente la emisión del acto administrativo correspondiente que disponga, tanto el inicio del procedimiento para la negociación colectiva periodo 2024-2025, como designación de los miembros integrantes de la comisión paritaria respectiva;

Que, mediante Informe N° 035-2024-MDDV/GM, de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia Municipal comunica al Despacho de Alcaldía, que evaluado el Informe Legal N° 148-2024-GAJ-MDDV, sobre el inicio del procedimiento de Negociación Colectiva entre el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUNDV) y la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, se debe emitir el acto resolutorio para dar inicio a la Negociación Colectiva del periodo 2024-2025 y el reconocimiento del Comité de Negociación Colectiva por parte del SITRAMUNDV y la designación de los miembros integrantes de la comisión paritaria por parte de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, conforme a la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
ALAN CARLOS GONZALO VIZCARRA VALDIVIA	GERENTE MUNICIPAL
MELANIA CHOQUE APAZA	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
EDUARD PAUL CUBAS QUEREVALU	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

MIEMBROS SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
ALEXIS JHONSON QUISPE CASTILLO	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
KARLA VANESSA VALERA HERRERA	(E) GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
CESAR CIPRIANO ARVILCA TITE	JEFE DE ABASTECIMIENTO

Que, mediante Memorandum N° 064-2024/A/MDDV, de fecha 03 de abril de 2024, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, dispone a la Oficina de Secretaría General, emita el acto resolutorio de reconocimiento del Comité de Negociación Colectiva para el inicio de las negociaciones colectivas del periodo 2024-2025 entre el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUNDV) y la comisión paritaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia;

Que, del análisis efectuado, se establece que, la negociación en las entidades del sector público abarca todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Asimismo, del análisis efectuado, y en virtud de la normativa glosada se infiere, que la negociación colectiva entre el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUNDV) es de carácter mixto, que abarca a los trabajadores del régimen laboral N° 276,728 y 1057 y la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Valdivia, se encuentra sujeta al procedimiento de negociación descrito en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el inicio de los procedimientos para la negociación colectiva entre el Comité de Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUNDV) y la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para el periodo 2024-2025.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al Comité de Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUNDV) de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, para dar inicio a la Negociación Colectiva del periodo 2024-2025, el cual se precisa a continuación:

PERIODO DE VIGENCIA	2023-2024	
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO DIRIGENCIAL
ACIO CORA, OFELIA FRANCISCA	30845327	SECRETARIA GENERAL
MAQUERA MARCA, SANTIAGO CRISTÓBAL	30845103	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
LLACSA MAMANI, DEMETRIO BENEDICTO	30847053	SECRETARIA DE DEFENSA

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR a los miembros integrantes de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para dar inicio a la Negociación Colectiva del periodo 2024-2025, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
ALAN CARLOS GONZALO VIZCARRA VALDIVIA	GERENTE MUNICIPAL
MELANIA CHOQUE APAZA	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
EDUARD PAUL CUBAS QUEREVALU	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
MIEMBROS SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
ALEXIS JHONSON QUISPE CASTILLO	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
KARLA VANESSA VALERA HERRERA	(E) GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
CESAR CIPRIANO ARIVILCA TITE	JEFE DE ABASTECIMIENTO

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE